

NUE 46-A-2017

**Huezo de Claros contra Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Improcedencia**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

El 9 de febrero de este año, **Daniella Huezo de Claros** remitió recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el **Director General de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, el 30 de enero del presente año la cual fue notificada a través de correo electrónico, el 2 de febrero del presente año.

De conformidad con los Arts. 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y, 54 y 76 de su Reglamento, el recurso de apelación debe, entre otros puntos, presentarse por escrito, señalando la dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud de información.

En el presente caso, este Instituto advierte que el escrito presentado por **Huezo de Claros**, no cumple con los requisitos formales establecidos en la LAIP, ya que se recurre de una resolución que no fue emitida por el Oficial de Información, pues la solicitud de información debió presentarse ante el Oficial de Información del Ministerio de Hacienda.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto, las disposiciones legales citadas y los Arts. 6 y 18 de la Constitución, y Art. 97 letra “c” de la LAIP este Instituto **resuelve:**

a) Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por **Daniella Huezo de Claros**.

b) Archivar definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.-

Notifíquese.

----- C H SEGOVIA----- ILEGIBLE -----
----- J CAMPOS ----- ILEGIBLE----- ILEGIBLE -----
-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS
QUE

LOSUSCRIBEN.....
.....RUBRICADAS

PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN.
gg